



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 16/05/17	Hs. 14:45
Numero: 619	Fojas: 2
Expte. N°	
Girado:	
Recibido:	

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

Nota: 67/2017

Letra: PRO

Ushuaia, 16 de Abril de 2017

Señor Presidente,
Concejo Deliberante Ushuaia
Sr. Juan Carlos Pino
S ___ / ___ D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los fines de solicitar la incorporación sobre tablas en la próxima sesión ordinaria el siguiente proyecto de ordenanza referido la creación del "Fondo específico para servicios de búsqueda y rescate", con destino para atender las necesidades de las organizaciones civiles locales que intervienen en tareas de búsqueda y rescate en zonas agrestes (montañas, ríos y lagunas).

Motiva la presente la necesidad de responder ante las demandas recurrentes de las organizaciones civiles a fines, quienes refieren a los altos costos que ocasionan sus intervenciones en las zonas antes mencionadas.

Sin mas, saludo a Ud atte

Tomás BERTOTTO
CONCEJAL
Bloque PRO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PROPUESTA REPUBLICANA
CONCEJAL TOMAS BERTOTTO

"2017, año del 35° Aniversario de la Gesta de Malvinas:
Honor y Gloria a nuestros Héroes, ayer, hoy y siempre"

*EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA*

ARTICULO 1°.- CREAR el "Fondo específico para servicios de búsqueda y rescate", con destino para atender las necesidades de las organizaciones civiles locales que intervienen en tareas de búsqueda y rescate en zonas agrestes.

ARTICULO 2°.- El fondo creado en el artículo 1° se constituirá por el monto;

- a) Que determine anualmente la Ordenanza de Presupuesto municipal N° 5179.
- b) Por los recursos obtenidos de la Ordenanza N° 5069 del Artículo 1°, del Anexo XIV (Tasa por búsqueda y Rescate).
- c) Convenios con patrocinadores y donaciones

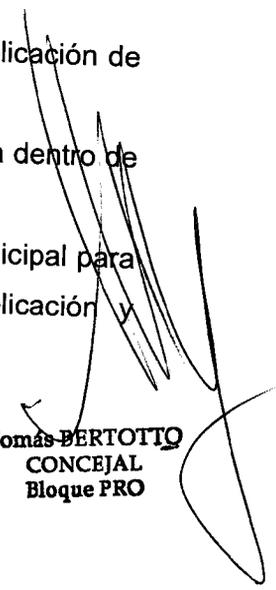
ARTÍCULO 3°.- Del Fondo consolidado se entregarán subsidios a organizaciones civiles intervinientes en tareas de búsqueda y rescate en zonas agrestes.

ARTÍCULO 4°.- La Secretaria de Gobierno será la autoridad de aplicación de la presente norma.

ARTICULO 5°.- La presente ordenanza municipal será reglamentada dentro de los ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

ARTICULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ARTICULO 4°.- De Forma


Tomás BERTOTTO
CONCEJAL
Bloque PRO

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas